

JURISPRUDENCIA

SOBRE

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2018

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,
Perú, República Dominicana y Uruguay

**COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE
NACIONES UNIDAS (CCPR)**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES
UNIDAS (CDH)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (CIDH)**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

**Examen Periódico Universal - EPU:
Observaciones referidas a las mujeres y las
niñas**

Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Índice general

1 Examen Periódico Universal - EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas	5
1º Observaciones finales sobre el primer informe del Estado adoptadas el 11 de febrero de 2010.	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	6
2º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de El Salvador.	11
II. Conclusiones y/o recomendaciones	11

Examen Periódico Universal - EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

1º Observaciones finales sobre el primer informe del Estado adoptadas el 11 de febrero de 2010.¹

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010. El examen de El Salvador se hizo en la cuarta sesión, el 9 de febrero de 2010. La delegación de El Salvador fue presidida por el Viceministro de Integración y Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carlos Alfredo Castañeda Magaña. En su octava sesión, celebrada el 11 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre El Salvador.

¹A/HRC/14/5, 18 de marzo de 2010

II. Conclusiones y/o recomendaciones²

81. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y enumeradas a continuación han sido examinadas por El Salvador y cuentan con su apoyo:

(...)

2. **Velar por el cumplimiento de las leyes para proteger los derechos de la mujer (Canadá);**
3. **Reforzar la infraestructura jurídica y de aplicación de la ley a fin de apoyar los derechos de la mujer (Egipto);**
4. **Promulgar disposiciones legislativas penales específicas encaminadas a proteger los derechos de la mujer (Brasil);**
5. **Adoptar medidas para aumentar la participación de la mujer en la vida pública, tanto en cuanto a la legislación como en cuanto a una acción concreta (Noruega);**
6. **Seguir promoviendo el establecimiento de la comisión nacional encargada de buscar a las niñas y los niños que desaparecieron durante el conflicto armado interno (Colombia);**

(...)

15. **Formular estrategias, políticas y programas orientados a apoyar a la mujer en la reivindicación de sus derechos, de conformidad con las obligaciones que le incumben con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Canadá);**

(...)

21. **Adoptar todas las disposiciones legislativas y medidas de política necesarias para garantizar la plena igualdad del hombre y la mujer (Italia);**

²Las recomendaciones se encuentran en negrita.

-
22. **Aumentar los esfuerzos por combatir la discriminación y la violencia contra la mujer y la impunidad por esos delitos, por conducto de las instituciones nacionales, incluidos el Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer y la Secretaría de Inclusión Social (Costa Rica);**
23. **Redoblar los esfuerzos por prevenir y eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños con discapacidad y las niñas (Malasia);**
- (...)
26. **Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas, la violencia doméstica y la muerte violenta de mujeres (Turquía);**
27. **Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas (Noruega);**
28. **Adoptar medidas para cambiar las actitudes sociales y culturales en las que se basa la mayoría de las formas de violencia contra la mujer (Países Bajos);**
29. **Crear un mecanismo nacional para disponer de estadísticas sobre las muertes de mujeres (Países Bajos);**
30. **Intensificar las campañas de concienciación encaminadas al cambio de las actitudes sociales y las pautas de conducta que constituyen la base de la violencia contra la mujer, incluidos los homicidios basados en el prejuicio contra la mujer (España);**
31. **Aumentar los esfuerzos por prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y niñas, en particular el abuso sexual, la violencia doméstica y el femicidio, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura (Chile);**
- (...)
33. **Intensificar sus esfuerzos por prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas, en particular el abuso sexual, la violencia**

doméstica y el homicidio de mujeres, tal como lo recomendó el Comité contra la Tortura (Azerbaiyán),

34. **Continuar con los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, incluso mediante la adopción de medidas efectivas encaminadas a prevenir y castigar esa violencia y velando por que sus autores no gocen de impunidad (Uruguay);**
35. **Acelerar la reforma legislativa en marcha para combatir la inseguridad y la violencia dirigida a mujeres y niñas y consolidar esas medidas, en particular mejorando las estadísticas o los programas educacionales en las escuelas con respecto a los derechos humanos y la igualdad de derechos (Luxemburgo);**
36. **Formular planes orientados a la acción a fin de luchar contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños (Egipto);**
37. **Reforzar las medidas para proteger a los niños, las niñas y los adolescentes de toda forma de violencia, así como medidas para erradicar el trabajo infantil y luchar contra la explotación de niños, niñas y adolescentes (Costa Rica);**

(...)

39. **Adoptar medidas legislativas y administrativas a fin de combatir la violencia contra niños y niñas y de eliminar el trabajo infantil (Chile);**

(...)

48. **Velar por la investigación efectiva de todos los casos de femicidio y por el castigo de los autores de esos delitos, y adoptar medidas adicionales para luchar contra ese fenómeno (Ucrania);**
49. **Aumentar la eficacia de las investigaciones a fin de enjuiciar a los autores de homicidios motivados por prejuicios de género (Polonia);**
50. **Garantizar a las víctimas de violencia de género un acceso efectivo a la justicia, albergues y protección policial (Polonia);**

(...)

64. **Mejorar el acceso de las mujeres a derechos y servicios de salud sexual y reproductiva (Luxemburgo);**

(...)

69. **Adoptar políticas de integración social encaminadas a prevenir que las niñas, los niños y los adolescentes abandonen los estudios (México);**

(...)

82. El Salvador examinará las recomendaciones siguientes, a las que dará respuesta en su debido tiempo, pero a más tardar en el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en junio de 2010:

(...)

3. **Considerar la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Estatuto de Roma, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Brasil);**
4. **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (España);**
5. **Considerar la posibilidad de ratificar prontamente los protocolos facultativos de la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Eslovaquia);**
6. **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de**

la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Estatuto de Roma (Argentina);

7. **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (República de Corea, Países Bajos);**

(...)

22. **Determinar medidas concretas para luchar contra las actitudes sociales y culturales que conducen a la discriminación y promover concretamente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas; trabajar en pro de la igualdad de remuneración y de condiciones de trabajo de la mujer; reducir la discriminación contra las personas con VIH/SIDA, y aumentar la inclusión de personas lesbianas, gays, bisexuales y de transgénero en los sectores público y privado (Reino Unido);**

(...)

32. **Enmendar el Código de Familia a fin de aumentar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio; definir el matrimonio forzado como un delito; intensificar las medidas educacionales en la esfera de la salud reproductiva, y mejorar las condiciones de acceso a la enseñanza secundaria, especialmente en las zonas rurales (España);**

(...)

35. **Redoblar los esfuerzos por reducir la tasa de mortalidad materna y aumentar el presupuesto de salud con el fin de garantizar un sistema nacional de salud basado en la equidad y la accesibilidad, como se indica en el párrafo 48 del informe nacional (Luxemburgo);**
36. **Aprobar y aplicar todas las medidas necesarias para alentar y garantizar el acceso de las niñas, las adolescentes y las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva adecuados, incluidos el suministro de anticonceptivos, la planificación de la familia,**

la información y la prestación de servicios obstétricos adecuados, asignando especial atención a la prevención del embarazo temprano y de los abortos inseguros (Alemania);

37. **Iniciar un diálogo nacional sobre el derecho de la mujer a la salud reproductiva, incluso con respecto a las consecuencias de las leyes restrictivas del aborto, incluida la tipificación del aborto como delito (Luxemburgo);**

2º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de El Salvador.³

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 20º período de sesiones del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2014. El examen de El Salvador se llevó a cabo en la segunda sesión, el 27 de octubre de 2014. La delegación de El Salvador estuvo encabezada por el Sr. Carlos Alfredo Castaneda, Viceministro de Relaciones Exteriores. En su décima sesión, celebrada el 31 de octubre de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre El Salvador.

(...)

II. Conclusiones y/o recomendaciones

103. Las recomendaciones enumeradas a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por El Salvador y cuentan con su apoyo:

(...)

³A/HRC/28/5, 17 de diciembre de 2014

103.3 Aumentar los esfuerzos destinados a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPEd., el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW) (Ghana);

(...)

103.8 Adoptar medidas para seguir mejorando la aplicación de las leyes vigentes que tipifican como delitos la violación y la violencia doméstica, por ejemplo mediante la investigación exhaustiva y el enjuiciamiento de todos los actos de violencia cometidos contra mujeres, y organizando actividades de formación y fomento de la capacidad con objetivos bien definidos dirigidas a los agentes del orden (Canadá);

103.9 Adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres que son víctimas de discriminación y violencia por razón de su orientación sexual o condición de género (Argentina);

103.10 Velar por que se investiguen adecuadamente todos los casos de violencia de género, se enjuicie a sus autores y se mejore el acceso de las víctimas a la justicia, los servicios sociales y de salud y el apoyo estatal (República Checa);

103.11 Proseguir y promover la política de protección y empoderamiento de la mujer mediante, entre otras cosas, la imposición de penas más severas a los autores del delito de feminicidio (Egipto);

103.12 Poner fin al clima imperante de impunidad respecto de la violencia contra la mujer, velando por la investigación exhaustiva de tales actos, el enjuiciamiento de los responsables y el acceso de las supervivientes a la justicia, a una reparación efectiva y a servicios de apoyo apropiados (España);

103.13 Adoptar un plan nacional de acción sobre la resolución del Consejo de Seguridad relativa a las mujeres, la paz y la seguridad (Portu-

gal);

103.14 Adoptar un plan nacional para proteger a las mujeres contra la violencia (Federación de Rusia);

103.15 Seguir trabajando para adoptar medidas más concretas que aseguren la protección de la mujer contra todas las formas de discriminación y violencia (Estado de Palestina);

103.16 Adoptar medidas más concretas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños (Tailandia);

103.17 Proseguir los esfuerzos por mejorar la situación de las mujeres y combatir la violencia contra la mujer (Francia);

(...)

103.21 Adoptar medidas eficaces para aplicar la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a fin de erradicar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (Costa Rica);

(...)

103.35 Promover la igualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, atendiendo a cuestiones como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la ayuda en las tareas y cuidados domésticos (Chile);

(...)

103.41 Velar por que todas las mujeres y niñas tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (España);

103.42 Garantizar a las mujeres sus derechos a servicios médicos y de atención de la salud reproductiva seguros (Suecia);

(...)

103.46 Fomentar la alfabetización, especialmente en las zonas rurales y centrar los esfuerzos en las mujeres y las niñas (Estonia);

(...)

103.48 Intensificar los esfuerzos por eliminar las diferencias en el acceso a la educación entre las niñas y los niños y reducir las elevadas tasas de abandono escolar (Portugal);

(...)

104. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de El Salvador, que considera que ya han sido aplicadas o están en proceso de aplicación:

(...)

104.4 Elaborar una política global para eliminar los obstáculos que se interponen a la aplicación efectiva de las leyes vigentes de protección de las mujeres y los niños (Noruega);

104.5 Velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre los derechos de la mujer, el niño y el adolescente (Sierra Leona);

104.6 Mantener y reforzar las medidas adoptadas para mejorar los derechos de la mujer y el niño, y el derecho a la salud de toda la población (Cuba);

(...)

104.11 Proseguir los esfuerzos por eliminar la discriminación contra la mujer (Bangladesh);

104.12 Adoptar medidas para velar por la igualdad de trato de la mujer en los ámbitos social y profesional (Países Bajos);

104.13 Reforzar las acciones en curso destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer en todos los niveles de la sociedad (Sri Lanka);

104.14 Adoptar medidas específicas para proteger a las mujeres contra la discriminación y la violencia, por ejemplo promoviendo sus derechos a través de la educación y los medios de comunicación, impartiendo formación adicional a los funcionarios, reduciendo las desigualdades entre los géneros y empoderando a la mujer (Turquía);

(...)

104.18 Asignar alta prioridad a la aplicación de legislación destinada a combatir la violencia contra la mujer (Australia);

104.19. Adoptar todas las medidas necesarias para velar por la aplicación efectiva de legislación para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y adoptar medidas específicas para proteger a quienes sufren violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género (Irlanda);

104.20 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación plena y efectiva de las leyes de protección de las mujeres y las niñas a fin de reforzar los derechos de las víctimas, pero también para luchar contra la impunidad de quienes cometen actos de violencia contra ellas (Luxemburgo);

104.21 Realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar la plena aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, aprobada en noviembre de 2010 (Uruguay);

104.22 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer, con arreglo al marco jurídico nacional para la igualdad (Bolivia (Estado Plurinacional de).);

104.23 Continuar adoptando medidas para salvaguardar la integridad física y mental de la mujer, de conformidad con la campaña permanente de divulgación iniciada en 2012 sobre el marco normativo para la igualdad sustantiva (Ecuador);

104.24 Seguir aplicando medidas jurídicas y administrativas para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia doméstica y sexual (Singapur);

(...)

105. El Salvador examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2015:

105.1 Ratificar la ICPED, el OP-CAT, el OP-CEDAW y la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Portugal);

(...)

105.3 Ratificar otros instrumentos de derechos humanos importantes, como los protocolos facultativos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la CAT (Grecia);

105.4 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el OP- CEDAW (Polonia);

(...)

105.13 Ratificar el OP-CEDAW (Paraguay);

105.14 Ratificar el OP-CEDAW (Suecia);

105.15 Ratificar el OP-CEDAW, firmado en 2001 (Sierra Leona);

105.16 Ratificar el OP-CEDAW para brindar mayor protección a la mujer (Costa Rica);

105.17 Considerar la posibilidad de ratificar el OP-CEDAW (República de Corea);

105.18 Concluir el procedimiento de aprobación del OP-CEDAW (Turquía);

(...)

105.49 Introducir las enmiendas constitucionales y legislativas necesarias para despenalizar y eliminar la prohibición del aborto (Australia);

105.50 Derogar las leyes que tipifican como delito el aborto y eliminar todas las medidas punitivas previstas al respecto (Islandia);

105.51 Revisar la legislación relativa al aborto en relación con las víctimas de violación, especialmente en los casos de víctimas menores de edad y de riesgo grave para la salud de la madre (Luxemburgo);

105.52 **Modificar la legislación sobre el aborto (Noruega);**

105.53 **Aprobar legislación sobre el aborto coherente con las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta los casos de violación, incesto y riesgo médico, y velar por la mejora del acceso a métodos anticonceptivos adecuados (Alemania);**

105.54 **Despenalizar el aborto en los casos en que el embarazo ponga en peligro la vida o la salud de la madre o cuando sea el resultado de una violación (España);**

105.55 **Iniciar un debate público abierto sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos y despenalizar el aborto destinado a salvar la vida de la mujer y en los casos de embarazos resultantes de violación o incesto (República Checa);**

105.56 **Despenalizar el aborto y garantizar que las mujeres y las niñas embarazadas como consecuencia de una violación o cuya vida o salud corra peligro puedan recurrir a servicios que les permitan abortar de manera segura y legal (Eslovenia);**

105.57 **Considerar la posibilidad de revisar la legislación sobre el aborto para tomar en consideración los casos en que el embarazo sea consecuencia de una violación o de incesto, o cuando corra peligro la vida de la mujer embarazada (Suecia);**

105.58 **Asegurar el acceso al aborto en condiciones seguras, como mínimo en los casos en que corra peligro la vida o la salud de la mujer o niña embarazada y cuando el embarazo sea consecuencia de una violación (Islandia);**

105.59 **Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todas las mujeres y niñas que han sido encarceladas por someterse a abortos inducidos o por sufrir abortos espontáneos (Islandia);**

105.60 **Poner en libertad a todas las mujeres y niñas encarceladas por haberse sometido a un aborto, o por haber sufrido uno espontáneamente, y cancelar los antecedentes penales por estas causas (España);**

105.61 Asegurar que todas las mujeres, especialmente las jóvenes, tengan acceso a métodos anticonceptivos y a servicios de salud sexual y reproductiva de manera anónima, no discriminatoria y confidencial (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);